



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserrjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: A la fecha y una vez verificada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se constató que a disposición del Juzgado no existe título judicial alguno por concepto de consignación a favor del proceso.(pag. 112-114 doc. 4).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2018-00826 – 00.
Asunto: Ordena Requiere al pagador.

Armenia, 01 marzo 2021.

En atención a la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 102-107 doc.2), el Juzgado requiere al pagador de DFR Construcciones S.A.S:

Con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a dar cumplimiento a la cautela decretada mediante auto de fecha 01 de septiembre 2020, (pág. 98-99 doc. 01), e informada mediante oficio No. 110 del 18 de septiembre de 2020 (pág. 100-101 doc. 01), y enviado mediante correo electrónico por parte de la parte ejecutante al correo electrónico felyuudy@gmail.com el día 26 de septiembre de 2020 (pag. 106 doc.02).

Se le harán las advertencias contenidas en el artículo 44-3° del CGP. Así se oficiará.

Se advierte al pagador financiera que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00826-00.

3. Demandante:

3.1 Nombre:
Enciso Ltda.

Identificación:
Nit: 816.004.007-1

4. Demandados:

4.1 Nombre:
José Ferney Restrepo Gómez.

Identificación:

CC. Nro 16.986.358

5. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:

“..... responderá por dichos valores”.

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la apoderada de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es gerencia@gestionlegal.com.co y al correo electrónico del pagador

felyuudy@gmail.com.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Se notifica por estado el 02 marzo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a59144608d9dff4da73e40fd85e158b9d7a15ed4f50e59198aa7b5452e5d479

Documento generado en 01/03/2021 09:32:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>